

SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se hace necesario reprogramar la audiencia del artículo 372 por motivos del despacho como lo es, que para el día 24, 25 y 26 de agosto, le fue otorgado un permiso por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, a la titular de este despacho judicial. Provea.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **BANCO DAVIVIENDA -NIT 860.034.313-7**, Contra **PANORAMA I.P.S. S.A.S. -NIT. 900.438.600-5** y **RICARDO MANUEL AYALA MARTÍNEZ - CC. 78.744.319. RADICADO. 23-001-31-03-003-2021-00079-00.**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el Despacho que se hace necesario reprogramar la audiencia que venía ordenado por medio de auto calendarado 23 de junio de 2021.

Por lo anterior, esta judicatura procederá a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y ss. del Código General del Proceso, la que habrá de celebrarse el día **trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**., con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia y si es posible se dictará sentencia.

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación, que se indica a continuación:

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/9770016>

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia del artículo 372 del CGP, para el día trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación que se indica a continuación:

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/9770016>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Civil 3
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc5dd5bd7a9c4ce17c1c27cfd447df43173fd10aeb7ab7eb7fd6094c3271339**
Documento generado en 23/08/2021 02:56:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**